



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo a continuación de ordinario (2017-00005)
Demandante	Francisco Alonso Jaramillo Osorio
Demandada	Martha Cecilia López Mejía
Radicado	05001 31 03 015 <u>2019 00492 00</u>
ASUNTO:	Ordena seguir adelante con la ejecución

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada por estados, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 7 de noviembre de 2020 (Fl. 3).

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, y secuestrados para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

TERCERO. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 del C. G. P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de \$58.000.00 Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo a continuación de ordinario (2017-00005)
Demandante	Francisco Alonso Jaramillo Osorio
Demandada	Martha Cecilia López Mejía
Radicado	05001 31 03 015 2019 00492 00
ASUNTO:	No es procedente tener en cuenta el embargo del crédito solicitado.

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías de la Estrella – Antioquia, mediante oficio 346 comunica que en audiencia reservada adelantada en la función de Control de Garantías, a petición de la Fiscalía 41 Seccional de la Estrella y dentro del CUI 050016000206201711065, que por los delitos de OBTENCION DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO AGRAVADO POR EL USO Y ESTAFA AGRAVADA, que se adelanta en contra de Omar Wilson López Echeverri y Hugo Hernán Bedoya Mejía, se decretó el embargo del crédito que tiene el señor Omar Wilson López Echeverri con C.C. 70.510.541, dentro de los siguientes procesos acumulados ante el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín:

- 05001 31 03 015 2017 00005 00
- 05001 31 03 015 2019 00492 00

Frente a la petición anterior, es necesario indicar que en el proceso con rad. 05001 31 03 015 2019 00492 00, proceso ejecutivo a continuación de ordinario, donde la única demandada es la señora MARTHA CECILIA LOPEZ MEJIA, por lo que no es procedente tener en cuenta el embargo de crédito en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb02ca31abc0d165d7df6cf3cee3f948d0b1d378db555788b0bb6e35ef5b07ca**

Documento generado en 24/02/2021 11:41:44 AM